#### UNIVERSIDAD DEL SURESTE

# MARCO JURÍDICO Y LEGISLACIÓN DEL TRABAJO.

#### Integrantes:

Michelle Junuem Maldonado Hernández. Alondra Casaux Garcia. Diego Armando Hernández Gomez



# MARCO JURÍDICO Y LEGISLACIÓN DEL TRABAJO.

La necesidad de la seguridad organizada se hizo patente con la Revolución Industrial, ya que vino acompañada de condiciones de trabajo inadecuadas y totalmente inseguras, ocasionando muertes por accidentes profesionales y mutilaciones con mucha frecuencia.





El objetivo de la seguridad y la higiene industrial es la protección y promoción de la salud de los trabajadores y la protección del medio ambiente, a través de la adopción de medidas preventivas en el lugar de trabajo, como:

- ☐ Es establecer medidas y acciones para la prevención de accidentes o enfermedades de trabajo.
- □ Conservar la vida, salud e integridad física de los trabajadores.
- □ Evitar cualquier posible deterioro al propio centro de trabajo.

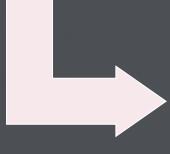


La Constitución
Política de los Estados
Unidos Mexicanos,
estableció los
preceptos para
proteger a los
trabajadores.

• 1857

La federación Alemania del norte promulgo la protección social de los trabajadores contra los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

• 1869



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las buenas condiciones de trabajo, las indemnizaciones y sanciones en los casos necesarios.



Se publica la Ley Federal del Trabajo.

• 1931

Se publica en E.U.A. "La Ley de Seguridad e Higiene Ocupacional" cuyo objetivo es asegurar en lo máximo posible que todo hombre y mujer trabaje en lugares seguros y agradables lo cual permitirá preservar sus cuerpos.

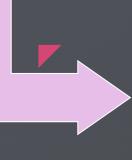
• 1970





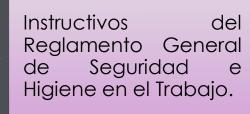
Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

• 1978



Reformas de Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

• 1986





Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la Seguridad e Higiene Industrial.

• 1993



Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y medio Ambiente de Trabajo.

• 1997



Reformas de ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

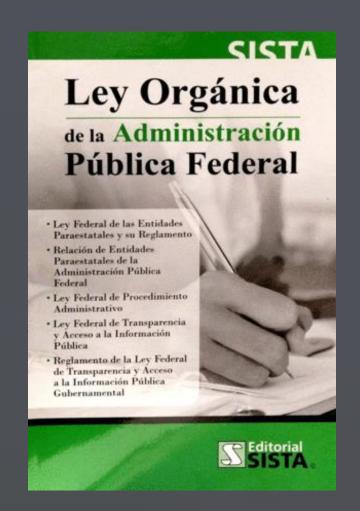


## MARCO NORMATIVO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La seguridad y salud en el trabajo se encuentra regulada por diversos preceptos contenidos en nuestra Constitución Política:

#### <u>La Ley Orgánica de la Administración Pública</u> <u>Federal.</u>

Art. 40: Faculta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, fracción XI, para estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales para la protección de los trabajadores.





#### La Ley Federal del Trabajo.

- Art.132: Consigna la obligación del patrón de instalar y operar las fábricas, talleres, oficinas, locales y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales, así como de adoptar las medidas preventivas y correctivas que determine la autoridad laboral.
- □ Art.134: Someterse a los reconocimientos médicos previstos en el reglamento interior y demás normas vigentes en la empresa o establecimiento, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo, contagiosa o incurable.



- Art.509: En cada empresa o establecimiento se organizarán las Comisiones de Seguridad e Higiene que se juzgue necesarias, compuestas por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan.
  - □ Art. 510: Las Comisiones a que se refiere el artículo anterior serán desempeñadas gratuitamente dentro de las horas de trabajo.
  - Art. 512: En los reglamentos e instructivos que las autoridades laborales expidan se fijarán las medidas necesarias para prevenir los riesgos de trabajo y lograr que el trabajo se preste en condiciones que aseguren la vida y la salud de los trabajadores.



#### La Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Art. 38: La competencia de las dependencias para expedir las normas oficiales mexicanas relacionadas con sus atribuciones; la finalidad que tienen éstas de establecer, entre otras materias, las condiciones de salud, seguridad e higiene que deberán observarse en los centros de trabajo, así como el proceso de elaboración, modificación y publicación de las mismas.



#### El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 10: Establecer disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que eviten riesgos que pongan en peligro la vida, integridad física o salud de los trabajadores, y cambios adversos y sustanciales en el ambiente laboral, que afecten o puedan afectar la seguridad o salud de los trabajadores o provocar daños a las instalaciones, maquinaria, equipos y materiales del centro de trabajo.



#### Normas Oficiales Mexicanas.

Determinan las condiciones mínimas necesarias para la prevención de riesgos de trabajo y se caracterizan por que se destinan a la atención de factores de riesgo, a los que pueden estar expuestos los trabajadores. se encuentran vigentes 41 normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, se agrupan en cinco categorías:



Se agrupan en 5 categorías:
□ Normas de seguridad.
□ Normas de salud.
□ Normas de organización: Se aplican de manera obligatoria en lo centros de trabajo que desarrollan actividades de producción comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios,
□ Normas específicas: Aplicación obligatoria en las empresas que pertenecen a los sectores o actividades específicas a que se refieren tales normas.
■ Normas de producto: Corresponde a las empresas que fabrican comercializan o distribuyen equipos contra incendio y de protección persona



#### MARCO LEGAL

#### MARCO LEGAL DE SEGURIDAD E HIGIENE:

- El marco jurídico de la seguridad e higiene en el trabajo, para su aplicación en la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.
- ☐ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ☐ Ley Federal del Trabajo (LFT).
- Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Trabajo (RFSHMAT).
- □ Normas Oficiales Mexicanas (NOM-STPS).



## CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- ☐ ARTÍCULO 123 APARTADO "A"
- □ FRACCIÓN XV Observar los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones
- FRACCIÓN XXXI Adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las maquinas, instrumentos y materiales de trabajo
- □ Organizar el trabajo para garantizar la salud y la vida de los trabajadores





## NOM-019-STPS-1993, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO

#### Obligaciones del patrón:

- □ Participar en la integración y vigilar el funcionamiento de la Comisión, nombrando a sus representantes conforme a la presente Norma.
- Proporcionar a los integrantes de la comisión la capacitación y adiestramiento en materia de seguridad e higiene necesarios para el ejercicio de sus funciones.





# NOM-019-STPS-1993, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO

Obligaciones de los trabajadores:

Designar a los representantes que integrarán la Comisión, a través del sindicato, seleccionándolos mediante consulta entre los trabajadores del centro de trabajo. A falta de sindicato, la mayoría de los trabajadores realizarán la designación respectiva.



Atender las recomendaciones de seguridad e higiene que le señale la Comisión, de acuerdo a la normatividad y a las disposiciones técnicas en la materia.





## SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE DE 1934 A 1978

- Reglamento de Labores Peligrosas e insalubres para Mujeres y Menores. Publicado en el Diario oficial de la Federación, Agosto de 1934.
- □ Reglamento de Medidas Preventivas y Accidentes de Trabajo.

  Publicado en el Diario Oficial de la Federación, Noviembre de 1934.
- Reglamento para la Inspección de Generadores de Vapor y Recipientes Sujetos a Presión. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, Agosto de 1936.
- Reglamento de Higiene del Trabajo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, Febrero de 1946.
- Reglamento de Seguridad en los Trabajos de Minas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, Marzo de 1967.

